

Junta de Gobernadores

GOV/INF/2023/1

2 de febrero de 2023

Distribución reservada

Español

Original: inglés

Solo para uso oficial

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en lo que respecta a sus actividades relacionadas con el enriquecimiento. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General.¹

A. Actividades relacionadas con el enriquecimiento en la FFEP

A.1. Antecedentes

2. Como se informó anteriormente,² en noviembre de 2022, el Irán describió al Organismo en un cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) actualizado una nueva modalidad de operación para las dos cascadas de centrifugadoras IR-6 instaladas en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP), además de las declaradas anteriormente, para producir UF₆ enriquecido hasta el 60 % en U 235. Si bien las dos cascadas de centrifugadoras IR-6 habían sido operadas anteriormente como cascadas individuales, ahora podían operar como un conjunto de dos cascadas interconectadas. El 22 de noviembre de 2022, el Organismo verificó en la FFEP que el Irán estaba utilizando las dos cascadas de centrifugadoras IR-6³ (cada una, de 166 centrifugadoras IR-6) configuradas como un conjunto de dos cascadas interconectadas para enriquecer uranio hasta el 60 % en U 235 utilizando UF₆ enriquecido hasta el 5 % en U 235 como material de alimentación.

¹ GOV/2022/62, GOV/INF/2022/24 y GOV/INF/2022/25.

² GOV/INF/2022/24, párr. 8.

³ Una de estas cascadas de centrifugadoras IR-6 tiene subcolectores modificados que permitirían al Irán modificar más fácilmente la configuración operativa de la cascada (GOV/2022/62, párr. 27).

A.2. Acontecimientos recientes

3. Desde el 22 de noviembre de 2022, el Organismo ha tenido acceso periódico a la FFEP y ha seguido vigilando y verificando las actividades del Irán relacionadas con el enriquecimiento en la instalación.

4. El 21 de enero de 2023, durante una inspección ordinaria sin notificación anticipada —también conocida como inspección no anunciada— en la FFEP, el Organismo detectó que, si bien en las dos cascadas de centrifugadoras IR-6 se seguía introduciendo UF₆ enriquecido hasta el 5 % en U 235 para producir UF₆ enriquecido hasta el 60 % en U 235, esas cascadas estaban interconectadas de un modo que difería sustancialmente de la modalidad de operación declarada por el Irán en el DIQ actualizado más recientemente (véase el párrafo 2 anterior). Posteriormente, el Irán informó al Organismo de que había cambiado a esta modalidad de operación el 16 de enero de 2023, tras la anterior inspección no anunciada del Organismo en la FFEP, que había tenido lugar ese mismo día.

5. En una carta de fecha 23 de enero de 2023, el Organismo informó al Irán de que el hecho de que no hubiera declarado el cambio que había introducido en la interconexión de las dos cascadas de centrifugadoras IR-6 antes de aplicarlo era incoherente con las obligaciones del Irán en virtud del artículo 45 de su Acuerdo de Salvaguardias. El Organismo reiteró una vez más que cualquier cambio en el diseño de las instalaciones y las modalidades de operación debe declararse al Organismo antes de llevarse a cabo, y pidió al Irán que proporcionara un DIQ actualizado relativo a la FFEP.

6. El 25 de enero de 2023, el Organismo llevó a cabo un examen de la información sobre el diseño (DIE) y una verificación de la información sobre el diseño (VID) en la FFEP, durante los cuales el Irán proporcionó un DIQ actualizado que reflejaba la nueva modalidad de operación.

B. Enfoques de salvaguardias

7. Como se indicó anteriormente (párrafo 5), el Organismo ha vuelto a reiterar⁴ al Irán su obligación, en virtud del Acuerdo de Salvaguardias, de informar con suficiente antelación al Organismo de cualquier cambio en la información sobre el diseño de la instalación, incluidas sus modalidades de operación, antes de aplicar esos cambios, para que los procedimientos de salvaguardias del Organismo sean ajustados en consecuencia a fin de garantizar una verificación eficaz.

8. Como se notificó anteriormente, el Organismo informó al Irán el 25 de noviembre de 2022 de su intención de incrementar la frecuencia e intensidad de sus actividades de verificación en la FFEP de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias, y posteriormente mantuvo conversaciones con el Irán a esos efectos.⁵

9. Desde el informe anterior del Director General, el Organismo y el Irán han proseguido sus conversaciones. El Organismo ha incrementado la frecuencia e intensidad de sus actividades de verificación en la FFEP. Sin embargo, siguen siendo necesarias algunas otras medidas de salvaguardias sobre las cuales se están manteniendo conversaciones con el Irán.

⁴ GOV/INF/2022/24, párr. 10.

⁵ GOV/INF/2022/25, párr. 5.

C. Resumen

10. El Director General se muestra preocupado por el hecho de que el Irán haya aplicado un cambio sustancial en la información sobre el diseño de la FFEP en relación con la producción de uranio muy enriquecido sin informar de antemano al Organismo. Esto es incoherente con las obligaciones del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias y menoscaba la capacidad del Organismo para ajustar el enfoque de salvaguardias para la FFEP y aplicar medidas de salvaguardias eficaces en esta instalación.